



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 073
(Agosto 17 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR LA CUANTIA DE LA CAJA MENOR DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., CON EL PROPOSITO DE ATENDER EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ASEO COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE DEL CARRASCO”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en la ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 05 de agosto de 2021 mediante auto el juez quince administrativo de Bucaramanga, ordena a la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA materializar el cierre definitivo del sitio de disposición final el carrasco a partir de las 00:00 del día 14 de agosto de 2021.
2. Que mediante resolución número 072 del 17 de agosto de 2021 la empresa decreta la alerta roja y activa el plan de contingencia para el servicio de aseo, a partir del cierre del carrasco como lugar de disposición final de los residuos sólidos producidos en el municipio de Lebrija.
3. Que mediante Resolución Administrativa 002 de enero 04 de 2016 se constituyó y reglamento el procedimiento para el funcionamiento de la caja menor, se indica la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. así como se indica la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal, para cada vigencia, en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, EMPULEBRIJA ESP.
4. Que mediante Resolución Administrativa 007 de enero 04 de 2021 la empresa ordeno el primer desembolso y la asignación de la responsabilidad del manejo de la caja menor para la actual vigencia 2021.
5. Que el plan de contingencia contempla como medidas alternas llevar a otros lugares de disposición final los residuos sólidos generados en el municipio, lo que conlleva a incurrir en gastos imprevisibles adicionales como peajes y viáticos de los conductores que por las circunstancias excepcionales deben desplazarse a otro lugar, por lo que se requiere aumentar la caja menor, mientras dura la contingencia.
6. Que para garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio de aseo y especialmente de la caja menor se hace necesario aumentar las cuantías para la actual vigencia en los conceptos de peajes y viáticos para los conductores que se trasladen a llevar los residuos sólidos a otros lugares de disposición final establecidos en el plan de contingencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUMENTAR la caja menor en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) para la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al responsable de la caja menor aumentar el valor del concepto de GASTOS VARIOS MENORES departamento de aseo, para cubrir los gastos de peajes y viáticos, en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) para la vigencia fiscal 2021.



ARTICULO TERCERO: Ordénese al responsable de la caja menor y/o a quien corresponda realizar la gestión necesaria para garantizar la cobertura de la póliza que ampare al funcionario responsable del manejo de la caja menor de acuerdo a la nueva cuantía.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase al responsable del presupuesto (tesorera) que realice los registros presupuestales y al departamento de contabilidad a realizar los registros contables que se generen a partir del presente acto administrativo, usando los códigos presupuestales sobre los cuales se imputarán los gastos correspondientes a la caja menor:

ARTÍCULO QUINTO: Desagréguese el código presupuestal en el siguiente concepto así:

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Son los gastos por pago de peajes (derecho de tránsito o circulación por determinado lugar), que deba realizar la Empresa. De igual forma, los pagos por concepto de viáticos y gastos de viaje de los conductores, los cuales solo requerirán de la autorización del gerente. Siempre que sean en ocasión a la atención del plan de contingencia por el cierre del carrasco y que obedezcan a los vehículos de propiedad de la empresa que lleven los residuos sólidos generados en el municipio a otros lugares diferentes al carrasco.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Lebrija Santander, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente

Proyecto: LAURA MARCELA HERNANDEZ HERRERA
tesorera

Reviso aspectos financieros MARIA EUGENIA CALDERON RAMIREZ
Subgerente financiera

Reviso aspectos jurídicos: CARLOS NORIEGA
Jurídico EMPULEBRIJA

Apoyo: Sergio Mauricio Ramirez Ramirez
Asesor de Control interno.